

RÍO GALLEGOS, 02 SEP 2014

VISTO:

La Nota presentada por las docentes Viviana DELFINO, Claudia CASTILLO y Loreli STETTLER, responsables e integrantes del Espacio Curricular Residencia Profesional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento de Alumnos – Ordenanza N° 013-CS-UNPA en su Artículo 69° prevee que el alumno podrá solicitar un veedor al momento del examen final,

QUE la metodología de evaluación puesta en práctica en la asignatura Residencia Profesional está basada en un proceso continuo que se desarrolla a lo largo de la totalidad de la cursada;

QUE existen una serie de instancias evaluativas de los alumnos basadas en entrevistas con el cuerpo docente donde se analizan las observaciones realizadas por los mismos en los establecimientos asignados;

QUE han surgido una serie de problemáticas en el transcurso del cursado del corriente año motivo por el cual se solicita se abra un espacio de análisis y reflexión hacia el interior de la carrera con el objeto de abordar las situaciones que se generen en un marco estrictamente académico;

QUE se ha analizado la situación con el equipo docente de la asignatura mencionada;

QUE mediante nota de fecha 22 de agosto de 2014, el equipo docente de la asignatura Residencia Profesional solicita la presencia de alguna figura que oficie de "tercero neutral" en los encuentros que se realicen con dos alumnas en particular;

QUE indican que esta figura tendría el objetivo de "colaborar con la claridad de un proceso educativo / formativo, resguardar los lugares tanto de los alumnos como de los profesores mediando el respeto que corresponde a una instancia académica";

QUE en reuniones sostenidas con las alumnas han manifestado su acuerdo en asignar una figura tal lo solicitado;

QUE no existe figura como la propuesta pero se podría homologar a la de veedor establecida en el Reglamento de Alumnos a los efectos de adecuar la función a la metodología de evaluación propuesta por el equipo docente;

QUE en virtud de lo expuesto se le ha solicitado a la Mg. María Inés MUNIZ esta tarea;

QUE la Mg. María Inés MUNIZ a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos y las características de la asignatura podría acceder a todas las etapas del proceso evaluativo que considere necesario para formarse una opinión objetiva de la situación planteada;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo:

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°- DESIGNAR excepcionalmente, y en virtud de lo solicitado por los integrantes de la asignatura, en carácter de veedora a la Mg. María Inés MUNIZ (D.N.I. N° 10.558.179) para intervenir al momento de realizarse el proceso evaluativo y en las instancias que fuera necesario de las alumnas Silvia Angélica SILISQUE y Claudia Sabrina ROMANO, a partir del 02 de septiembre de 2014 y hasta la finalización del proceso evaluativo.-

ARTÍCULO 2°- ESTABLECER que deberá realizarse una reunión previa a la intervención entre los integrantes del equipo docente de la asignatura y la Mg. María Inés MUNIZ con el

///





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

objeto de acordar los mecanismos necesarios.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que las conclusiones arribadas deberán ser analizadas en el Seno del Comité Académico de la Sede de la U.A.R.G. de la Escuela de Psicopedagogía conjuntamente con la Mg. María Inés MUNIZ, debiéndose elaborar a posteriori un informe a la Dirección del Departamento Ciencias Sociales;

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a través del Departamento Ciencias Sociales, del presente instrumento legal a los docentes y alumnos involucrados

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen conocimiento Vice Decano; Departamento de Ciencias Sociales, Dirección de la Sede de la Escuela de Psicopedagogía, Secretaría Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



 DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG

DISPOSICION

372